

Acción de Tutela - 002-2021-00614-00
Accionante: Andrés Felipe Cadavid Usma y otra
Accionado: Centro Educativo Senderos Infantiles INFES S.A.S. y OTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 7 de diciembre de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2021 00614 00
ACCIONANTES	ANDRÉS FELIPE CADAVID USMA C.C.15.374.195 JULIETH NATALIA OROZCO MONA C.C.1.128.391.363
AFFECTADO	M.C.O. NUIP 1.015.194.942
ACCIONADOS	CENTRO EDUCATIVO SENDEROS INFANTILES INFES S.A.S. NIT.900-740.092 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
AUTO	CONCEDE IMPUGNACIÓN Y ORDENA REMITIR AL SUPERIOR

Por su procedencia y oportunidad se concede las impugnaciones presentadas el 6 de diciembre de 2021 **por las accionadas CENTRO EDUCATIVO SENDEROS INFANTILES INFES S.A.S., y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 1 de diciembre de 2021 y notificada en la misma fecha.

Como consecuencia de ello, se ordena remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto), con el fin de que se conozcan los recursos de impugnación presentados en término, los cuales se conceden en el efecto devolutivo. (Artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.)
y cs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **200** FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **9/DICIEMBRE/2021** A LAS 8:00 A.M.

Alejandra Osorio Mejía
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce81b7d63cfe58582c84da4e8c54b7defca94d4f31688fccff67b7b54d6deb62**
Documento generado en 07/12/2021 10:39:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>